
**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE
CELEBRADO ENTRE**

**BANCO SANTANDER MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO
FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**

COMO ACREDITANTE

Y

**EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
COMO ACREDITADO**

2 DE ENERO DE 2019

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRARON EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EL 6 DE MARZO DE 2018, POR UNA PARTE, BANCO SANTANDER MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MARTIN ALEJANDRO SERNA QUIÑONES Y ZEFERINO ALVARADO PEREZ COMO ACREDITANTE (EL “ACREDITANTE” O EL “BANCO”), INDISTINTAMENTE, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU TITULAR LA C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA (EL “ESTADO”), COMO ACREDITADO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 6 de marzo de 2018, el BANCO y el ESTADO celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple por medio del cual el BANCO otorgó a favor del ESTADO un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de \$1,650,000,000.00 (Un Mil Seiscientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. Mediante Decreto Numero LXIII-725 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 25 de diciembre de 2018 en el cual establece en sus artículos 6 y 7 en la parte conducente lo siguiente:

“ARTÍCULO 6.

El pasado 15 de diciembre de 2017, este Congreso del Estado, emitió el Decreto LXIII-374 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2018. publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 15 de fecha 18 de diciembre de 2017, que autorizó al Gobierno del Estado la contratación de deuda hasta por la cantidad de \$3,150'000,000.00 (tres mil ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de destinarlo, entro otros conceptos a las siguientes inversiones públicas productivas:

	Proyecto	Monto
1	<i>Inversión público productiva: Construcción de un Centro Estatal de Ejecución de Sanciones en Ciudad Victoria.</i>	<i>1,700'000,000.00 pesos</i>
1.1	<i>Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): incluye terminación de la obra de la primera etapa, construcción de la obra civil de la segunda etapa, construcción de la obra exterior, construcción de la obra eléctrica, construcción de terracerías y vialidades e instalaciones de voz, datos y equipamiento de seguridad.</i>	<i>1,200'000,000.00 pesos</i>
1.2	<i>Adquisición de bienes asociados al equipamiento del Centro Estatal de Ejecución de Sanciones (Capítulo de Gasto 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles).</i>	<i>500'000,000.00 pesos</i>
2	<i>Inversión pública productiva: Construcción de Estaciones Seguras en Carreteras</i>	<i>100'000,000.00 pesos</i>
2.1	<i>Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública) Construcción de 36 estaciones de seguridad en las principales carreteras en el Estado de Tamaulipas. Se propone generar un programa de construcción y creación de estaciones seguras a cada 50 km sobre los principales corredores carreteros del Estado.</i>	<i>64'800,000.00 pesos</i>
2.2	<i>Adquisición de bienes asociados al equipamiento de las Estaciones Seguras en Carreteras (Capítulo de Gasto 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles)</i>	<i>35'200,000.00 pesos</i>
3	<i>Inversión público productiva: Rehabilitación de Centros de Ejecución de Sanciones en Tamaulipas</i>	<i>250'000,000.00 pesos</i>
3.1	<i>Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública) Rehabilitación de</i>	<i>250'000,000.00</i>

	los Centros de Ejecución de Sanciones de Reynosa, Matamoros, Altamira y Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas. Entre las obras de rehabilitación se incluyen rehabilitación de módulos, construcción de área médica femenil, mantenimiento de áreas de segregados, construcción de segregados tuberculosos, construcción de área para inimputables, rehabilitación de área de cocina, iluminación del área femenil, reforzamiento de aduana vehicular, rehabilitación de dormitorios de grupo de apoyo, rehabilitación de áreas de talleres, remodelación de baños de visitas, iluminación de torres de vigilancia, rehabilitación de naves talleres, entre otras obras.	pesos
4	Inversión público productiva: Construcción de cuatro Complejos de Seguridad Pública	950'000,000.00 pesos
4.1	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente entre otras obras.	39'240,000.00 pesos
4.2	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública Reynosa, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente entre otras obras.	337'840,000.00 pesos
4.3	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Nuevo Laredo Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente entre otras obras.	235'080,000.00 pesos
4.4	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Tampico, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente entre otras obras.	337'840,000.00 pesos
	TOTAL	\$3,000'000,000.00 pesos

Así como la cantidad de hasta \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para la constitución de fondos de reservas, pago de primas, comisiones, honorarios de calificadoros, asesores financieros y/o legales, contratación de garantías e instrumentos derivados y, en general, a la erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o instrumentación de las operaciones previstas en el artículo 5 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018.

Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, 23, 25 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 13, 19, 29 y demás aplicables; de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas; el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018 llevó a cabo el proceso de licitación pública financiamiento/01/2018 con el objetivo de contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$3,150'000,000.00 (tres mil ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M N) para destinarlo a inversiones públicas productivas autorizadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2018, entre las cuales, se encuentran las inversiones públicas productivas antes señaladas.

En ese tenor, la Secretaría de Finanzas publicó la convocatoria para la licitación pública financiamiento/01/2018 en la página oficial del internet de la Secretaría, el 19 de diciembre de 2017 y en el periódico "El Universal", el 20 de diciembre de 2017. Con Fecha 12 de febrero de 2018 se emitió el acta de fallo, conforme a la cual se adjudicaron tres créditos a las tres instituciones financieras con la menor tasa efectiva. En virtud de lo anterior se celebraron los siguientes contratos de crédito;

1. (...)
2. (...)
3. Contrato de apertura de crédito simple de fecha el 6 de marzo de 2018 celebrado entre el Estado Libre

Soberano de Tamaulipas, en calidad de acreditado y entre Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como acreditante por la cantidad de hasta \$1,650'000,000.00 (un mil seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.). En términos del contrato de crédito el Estado se obligó a destinar los recursos como se detalla:

Proyecto	Monto
Inversión público productiva: Construcción de un Centro Estatal de Ejecución de Sanciones en Ciudad Victoria.	
Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública) incluye terminación de la obra de la primera etapa, construcción de la obra civil de la segunda etapa, construcción de la obra exterior, construcción de la obra eléctrica, construcción de terracerías y vialidades e instalaciones de voz, datos y equipamiento de seguridad.	247'619,047.62 pesos
Adquisición de bienes asociados al equipamiento del Centro Estatal de Ejecución de Sanciones (Capítulo de Gasto 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles).	500'000,000.00 pesos
Inversión público productiva: Construcción de Estaciones Seguras en Carreteras.	
Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de 36 estaciones de seguridad en las principales carreteras en el Estado de Tamaulipas. Se propone generar un programa de construcción y creación de estaciones seguras a cada 50 km sobre los principales corredores carreteros del Estado.	64'800,000.00 pesos
Adquisición de bienes asociados al equipamiento de las Estaciones Seguras en Carreteras (Capítulo de Gasto 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles).	35'200,000.00 pesos
Inversión público productiva: Rehabilitación de Centros de Ejecución de Sanciones en Tamaulipas.	
Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Rehabilitación de los Centros de Ejecución de Sanciones de Reynosa, Matamoros, Altamira y Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas. Entre las obras de rehabilitación se incluyen rehabilitación de módulos, construcción de área médica femenil, mantenimiento de áreas de segregados, construcción de segregados tuberculosos, construcción de área para inimputables, rehabilitación de área de cocina, iluminación del área femenil, reforzamiento de aduana vehicular, rehabilitación de dormitorios de grupo de apoyo, rehabilitación de áreas de talleres, remodelación de baños de visitas, iluminación de torres de vigilancia, rehabilitación de naves talleres, entre otras obras.	250'000,000.00 pesos
Inversión público productiva: Construcción de cuatro Complejos de Seguridad Pública.	
Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente, entre otras obras.	39'240,000.00 pesos
Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Reynosa, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente, entre otras obras.	337'840,000.00 pesos
Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente, entre otras obras.	96,729,523.81 pesos
TOTAL	1,571'428,571.43 pesos

Ahora bien, los montos establecidos para la construcción de diversas obras de seguridad pública fueron determinados mediante las proyecciones presupuestales que en su momento, presentó la Secretaría de Seguridad Pública. Sin embargo, una vez que dicha dependencia llevó a cabo revisión y el alcance de la propuesta para el desarrollo de la infraestructura y tomando en consideración todos los costos relacionados, ésta determinó que la construcción de cuatro obras tiene un menor costo que el monto

proyectado, así como la construcción correspondiente al Complejo de Seguridad Pública de Ciudad Victoria tuvo un incremento como se detalla a continuación:

Obra	Monto Aprobado	Monto Propuesto
Rehabilitación de Centros de Ejecución de Sanciones en Tamaulipas	\$250'000,000.00	\$200'000,000.00
Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Tampico	\$337'840,000.00	\$238'000,000.00
Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Reynosa	\$337'840,000.00	\$311,000,000.00
Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Nuevo Laredo	\$235'080,000.00	\$220,000,000.00
Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Ciudad Victoria	\$39'240,000.00	\$70,000,000.00
	\$1,200,000,000.00	\$1,039,000,000.00

En ese sentido hay una disminución del monto previsto para la construcción; es decir, existe un remanente de \$161'000,000.00 (ciento sesenta y un millón de pesos 00/100 M.N.) del monto autorizado la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2018.

En razón de ello, dicha cantidad puede ser destinada para incrementar la capacidad de dormitorios en la Universidad de Seguridad y Justicia en Victoria (Tercera Etapa), por lo que en cumplimiento al artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 23 y 24 de la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 9, fracción II y 17 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, se autoriza al ejecutivo para; (i) ajustar los montos destinados a la construcción de los complejos de seguridad, (ii) autorizar el destino de los \$161,000,000.00 (ciento sesenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) remanentes a la construcción de la tercera etapa de la Universidad de Seguridad y Justicia en Victoria y establecer que dicha modificación mantendrá su vigencia durante el ejercicio fiscal de 2019.

Las modificaciones propuestas en el destino de la deuda contratada en el ejercicio 2018, tendrá como objetivo que el recurso se aplique de la siguiente manera:

	Proyecto	Monto
1	Inversión público productiva: Construcción de un Centro Estatal de Ejecución de Sanciones en Ciudad Victoria.	\$1,700'000,000.00
1.1	Terminación y adecuación de la primera etapa, construcción de la obra civil de la segunda etapa, construcción de obra eléctrica, construcción de terracerías y vialidades y equipamiento de seguridad	\$1,700'000,000.00
2	Inversión pública productiva: Construcción de Estaciones Seguras en Carreteras	\$100'000,000.00
2.1	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública) Construcción de estaciones de seguridad en las principales carreteras en el Estado de Tamaulipas y su equipamiento. Se propone generar un programa de construcción y creación de estaciones seguras a cada 50 km sobre los principales corredores carreteros del Estado.	\$100'000,000.00
3	Inversión público productiva: Rehabilitación de Centros de Ejecución de Sanciones en Tamaulipas	\$200'000,000.00
3.1	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública) Rehabilitación de los Centros de Ejecución de Sanciones de Reynosa, Matamoros, Altamira y Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas. Entre las obras de rehabilitación se incluyen las instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas en el conjunto, así como la rehabilitación de las áreas de cocina, tortillería, panadería y la rehabilitación del área médica.	\$200'000,000.00
4	Inversión público productiva: Construcción de cuatro Complejos de Seguridad Pública	\$839'000,000.00
4.1	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, y la ampliación del comedor existente.	\$70'000,000.00
4.2	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Reynosa, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, oficinas administrativas, barda perimetral, estacionamiento principal entre otras	\$311'000,000.00

	obras.	
4.3	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Nuevo Laredo Tamaulipas Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, oficinas administrativas, barda perimetral, estacionamiento principal entre otras obras.	\$220'000,000.00
4.4	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Altamira, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, oficinas administrativas, barda perimetral, estacionamiento principal entre otras obras.	\$238'000,000.00
5	Obras adicionales	\$161'000,000.00 pesos
5	Construcción de la Tercera Etapa de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Tamaulipas	\$161'000,000.00
	TOTAL	\$3,000'000,000.00 pesos

ARTÍCULO 7.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la celebración de los convenios modificatorios de los contratos de crédito celebradas con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018, resultado de la licitación pública financiamiento/01/2018, con la finalidad de modificar el destino de los créditos de conformidad con el presente Decreto, y en su caso, otras condiciones del crédito que a juicio de la Secretaría de Finanzas sean pertinentes, en el entendido que la modificación no podrá tener por efecto: (i) un aumento en el monto del financiamiento contratado, (ii) una ampliación del plazo de vencimiento de los Créditos. (iii) el otorgamiento de un plazo o periodo de gracia adicional. (iv) la modificación del perfil de amortizaciones de capital de los créditos, y/o (v) un incremento en la sobretasa de interés aplicable a la tasa de referencia para la determinación de los intereses ordinarios. La autorización contenida en el presente artículo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019."

TERCERO. – El Contrato de Apertura de Crédito Simple señala en su Cláusula VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO que dicho instrumento jurídico solo podrá modificarse por escrito entre el ESTADO y el BANCO.

Declaraciones

I. Declara el Estado:

- a) Que en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 20 Primer Párrafo y 21 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pero libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) La titular de la Secretaría de Finanzas del Estado cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio a nombre del Estado de acuerdo con: (i) lo dispuesto en por los artículos 58 fracción VII y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 fracción III y 26 fracciones XVIII, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 7 y 12 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este instrumento, las cuales no le han sido revocadas, ni

limitadas en forma alguna, en consecuencia, no existe impedimento alguno para sujetarse a lo aquí pactado, (ii) el nombramiento de la titular de la Secretaría de Finanzas emitido con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el día 1 ° de julio de 2017; y (iii) el Decreto, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

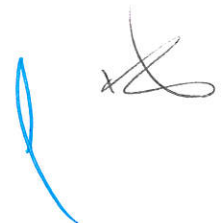
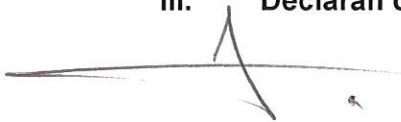
- c) Que, en términos del Decreto, el Congreso del Estado autorizó las operaciones comprendidas en el presente Convenio.
- d) Que la celebración por parte del Estado del presente Convenio: (i) ha sido debidamente autorizado de conformidad con la legislación y normativa aplicable; y (ii) no viola, contraviene, se opone, o constituye un incumplimiento bajo la Legislación Aplicable, o cualquier contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual el Estado pueda estar obligado.
- e) Que, a la fecha de celebración del presente Convenio, el Estado no ha agotado, contratado ni dispuesto el monto total de financiamiento autorizado en términos del Decreto.
- f) Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- g) Que el presente Convenio Modificadorio cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Deuda Estatal y Municipal de Tamaulipas.
- h) Que a la fecha del presente Convenio Modificadorio no tiene financiamientos contratados en los que la fuente de pago sean los Activos Afectados.
- i) No tiene conocimiento de procedimiento legal, auditorías, acción o reclamación ante autoridad gubernamental o árbitro alguno que se haya iniciado, o que presenta iniciar, en su contra y que cuestione o impugne la legalidad, validez o exigibilidad de alguno de los documentos del Financiamiento o que tenga o pudiera tener un efecto material adverso.
- j) No tiene conocimiento de que exista un efecto material adverso en la situación financiera del Estado o en la documentación entregada al Acreditante mediante el cual el Acreditante aprobó el Crédito.
- k) Cuenta con los proyectos ejecutivos y estudios necesarios de las obras que se ejecutarán con los recursos del Crédito.
- l) Los recursos con los que se cubrirá el pago del Crédito, son de procedencia lícita y provienen de los Activos Afectados.
- m) Los Financiamientos que se inscriban en el Registro del Fideicomiso tendrán como fuente de pago, las Participaciones Federales que sean suficientes para

permitir al Estado obtener mejores condiciones financieras y de contratación de los financiamientos, al ofrecer mayor seguridad a los acreedores.

II. Declara el Banco:

- a) Que es una institución de crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con la escritura pública 11,085 de fecha 16 de noviembre de 1932, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto José Ponce de León, Notario Público Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con el número 133 a fojas 46 vuelta, volumen 83, libro tercero de la sección comercio, bajo la razón social Banco Mexicano Somex, S.A.
- b) Que mediante escritura pública número 88,542 de fecha 18 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Número 19 de la Ciudad de México, cambió su razón social a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.
- c) Que mediante escritura pública número 87,949 de fecha 2 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público Número 229 de la Ciudad de México, cambió su razón social a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.
- d) Que la celebración por parte del Banco del presente Convenio: (i) ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus estatutos, la legislación y normativa aplicable, y (ii) no viola, contraviene, se opone, o constituye un incumplimiento bajo su regulación corporativa, la Legislación Aplicable, o cualquier contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual el Banco pueda estar obligado.
- e) Que sus representantes legales cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de acuerdo con: (i) la escritura pública número 86,328, de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso Notario Público Número 31 de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 19 de la Ciudad de México; y (ii) la escritura pública número 61,811 de fecha 14 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Número 19 de la Ciudad de México; facultades que a la fecha no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- f) Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio con el Estado, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

III. Declaran conjuntamente las Partes:



- a) Previamente a la suscripción del presente Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones corporativas y/o gubernamentales, necesarias para celebrar el mismo.
- b) Reconocen como suyas todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo a obligarse de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusulas

PRIMERA. - Modificación de la Definición de Autorización del Congreso y Periodo de Disposición del Contrato Original. Las Partes del presente Convenio Modificatorio acuerdan modificar la definición de Autorización del Congreso y Periodo de Disposición contenida en la Cláusula Primera del Contrato, a efecto que la misma quede redactada de la siguiente manera:

Autorización del Congreso. Significa el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018, contenida en el Decreto LXIII-374, emitido por el H. Congreso del Estado del Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Tamaulipas, el 18 de diciembre de 2017, así como los artículos 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2019, contenida en el Decreto LXIII-725, emitido por el H. Congreso del Estado del Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Tamaulipas, el 25 de diciembre de 2018,

Periodo de Disposición. Significa el periodo que comenzará a contar a partir de la firma del Contrato y hasta el 31 de marzo de 2019,

SEGUNDA: Modificación de la Cláusula Tercera del Contrato Original. Las Partes del presente Convenio Modificatorio acuerdan la Cláusula Tercera del Contrato, a efecto que la misma quede redactada de la siguiente manera:

Cláusula Tercera. Destino. El Estado se obliga a destinar el importe del Crédito a los siguientes conceptos, en términos de la Autorización del Congreso:

- 3.1 Hasta la cantidad de \$1,571 '428,571.43 (un mil quinientos setenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y un pesos 43/100 M.N.) a las inversiones públicas productivas que se describen a continuación:

	Proyecto	Monto
1	Inversión público productiva: Construcción de un Centro Estatal de Ejecución de Sanciones en Ciudad Victoria.	\$747'619,047.62 pesos
1.1	Terminación y adecuación de la primera etapa, construcción de la obra civil de la segunda etapa, construcción de obra eléctrica, construcción de terracerías y vialidades y equipamiento de seguridad	\$747'619,047.62 pesos
2	Inversión pública productiva: Construcción de Estaciones Seguras en Carreteras	\$100'000,000.00 pesos
2.1	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública) Construcción de estaciones de seguridad en las principales carreteras en el Estado de	\$100'000,000.00 pesos

	Tamaulipas y su equipamiento. Se propone generar un programa de construcción y creación de estaciones seguras a cada 50 km sobre los principales corredores carreteros del Estado.	
3	Inversión público productiva: Rehabilitación de Centros de Ejecución de Sanciones en Tamaulipas	\$200'000,000.00 pesos
3.1	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública) Rehabilitación de los Centros de Ejecución de Sanciones de Reynosa, Matamoros, Altamira y Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas. Entre las obras de rehabilitación se incluyen las instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas en el conjunto, así como la rehabilitación de las áreas de cocina, tortillería, panadería y la rehabilitación del área médica.	\$200'000,000.00 pesos
4	Inversión público productiva: Construcción de cuatro Complejos de Seguridad Pública	\$523'809,523.81 pesos
4.1	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, y la ampliación del comedor existente.	\$70'000,000.00 pesos
4.2	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Reynosa, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, oficinas administrativas, barda perimetral, estacionamiento principal entre otras obras.	\$311'000,000.00 pesos
4.3	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Nuevo Laredo Tamaulipas Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, oficinas administrativas, barda perimetral, estacionamiento principal entre otras obras.	\$142'809,523.81 pesos
	TOTAL	1,571'428,571.43 pesos

3.2 Hasta la cantidad de \$45'161,770.74 (cuarenta y cinco millones ciento sesenta y un mil setecientos setenta pesos 74/100 M.N.) para la constitución del Fondo de Reserva, y

3.3 Hasta la cantidad de \$33 '409,657.83 (treinta y tres millones cuatrocientos nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 83/100 M.N) para el pago de los Gastos Iniciales del Crédito.

En el supuesto de que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente Cláusula, el Estado cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos al mismo.

El Acreditante tendrá en todo momento el derecho de vigilar que el importe del Crédito se destine a los fines señalados en este Contrato.

TERCERA: Integridad y continuidad del Clausulado del Contrato original. Las Partes del presente Convenio Modificatorio aceptan que: (i) este Convenio Modificatorio formará parte integral del Contrato y, (ii) la modificación de las cláusulas del mismo, en términos del presente Convenio Modificatorio, no constituirá la terminación o novación del Contrato, el cual continúa surtiendo plenos efectos en todo lo que no se oponga a lo expresamente pactado en este Convenio Modificatorio.

CUARTA. - Avisos y Notificaciones. Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que deberán darse en relación con el presente Convenio Modificatorio, deberán realizarse en los términos previstos en el Contrato, el cual será aplicable al presente Convenio Modificatorio en todo lo que este último no prevea.

QUINTA. - Encabezados. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio Modificatorio se utilizarán únicamente con fines de conveniencia y no definirán en manera

alguna, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio Modificatorio.

SEXTA. - Autonomía de las Cláusulas. En su caso, la invalidez o ilicitud de una o más de las cláusulas o estipulaciones contenidas en este Convenio Modificatorio no afectará la validez o exigibilidad del Convenio Modificatorio en general, o de las demás cláusulas o estipulaciones, sino que el Convenio Modificatorio deberá interpretarse como si la cláusula o estipulación declarada inválida o ilícita nunca hubiera sido escrita.

SÉPTIMA. - Jurisdicción y competencia. El presente Convenio Modificatorio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las Partes igualmente de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a los Tribunales Federales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, o en la Ciudad de México, a elección del actor, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. Las Partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

Después de haberse leído y ratificado por las Partes del presente Convenio Modificatorio, se firma en Ciudad Victoria, Tamaulipas el día 2 de enero de 2019.

EL ACREDITADO

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Por: C.P. María de Lourdes Artega Reyna
Titular de la Secretaría de Finanzas

BANCO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL Y MUNICIPAL DE DEUDA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL
INSCRIPCIÓN No. 02/2019 FECHA 14/01/19
CD. VICTORIA, TAM.

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO
FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Por: Martín Alejandro Serna Quiñones
APODERADO

Por: Zeferino Alvarado Perez
Apoderado